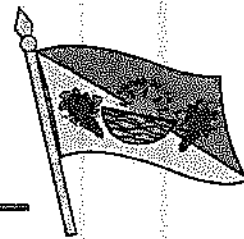




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia,
Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y
Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 625 -2024-AMPI

ICA,

25 NOV 2024

VISTO:

Resolución de Gerencia de Administración N° 865 -2024-GA-MPI, el Acta N° 05 AS-SM-50-2024-CS/MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA, la Carta N° 004-2024-CS-MPI/AS-SM-50-2024-CS/MPI-1, el Informe Legal N° 719-2024-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

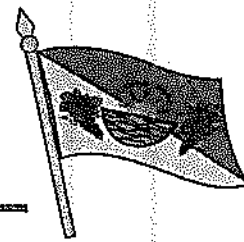
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Ica; de acuerdo a lo normado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF-TUO; de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44.1) El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2) El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

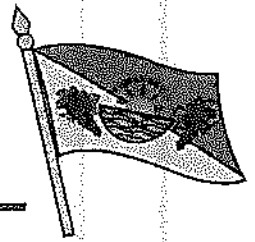
Que el numeral 44.1 del artículo 44 de la ley de contrataciones del estado El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2) El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación, la misma facultad la tiene el titular de la Central de Compras Pública – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 865 -2024-GA-MPI se designó la conducción de procesos de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-50-2024-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL COMO MONITOR DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA CUTERVO TRAMO DESDE EL PUENTE CUTERVO HASTA CRUCE CON LA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA y DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2538252.

Que, mediante el Acta N° 05 AS-SM-50-2024-CS/MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución N°865-2024-GA-MPI, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección AS-SM-50-2024-CS/MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL COMO MONITOR DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA CUTERVO TRAMO DESDE EL PUENTE CUTERVO HASTA CRUCE CON LA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2538252, donde solicitan que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección antes mencionado hasta la etapa de la convocatoria a fin de poder corregir los errores que contravienen las normas legales.

Que, conforme refieren de lo visto, en la etapa de integración y previo a la presentación de ofertas el comité solicita se **DECLARE LA NULIDAD** de oficio, del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-50-2024-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LOS





SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL COMO MONITOR DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA CUTERVO TRAMO DESDE EL PUENTE CUTERVO HASTA CRUCE CON LA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2538252 **POR MOTIVOS DE CAUSA DE CONTRAVENCIÓN A LA NORMA**, ya que por un error involuntario NO SE REGISTRÓ LAS BASES ESTÁNDAR EN EL APLICATIVO SEACE, DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

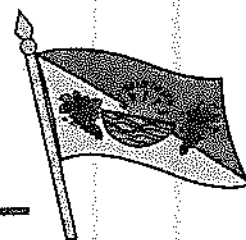
[illegible]

Que, mediante Carta N° 004-2024-CS-MPI/AS-SM-50-2024-CS-MPI-1, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Comité de Selección, solicita se declare la nulidad de Oficio DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-50-2024-CS-MPI-1, PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL COMO MONITOR DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA CUTERVO TRAMO DESDE EL PUENTE CUTERVO HASTA CRUCE CON LA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2538252, hasta la etapa de la convocatoria, por las causales de contravención de las normas, tal como se señala en el acta N° 05.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-50-2024-CS-MPI-1, PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL COMO MONITOR DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA CUTERVO TRAMO DESDE EL PUENTE CUTERVO HASTA CRUCE CON LA PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA CUI 2538252, hasta la etapa de la convocatoria, por las causales de contravención de las normas, tal como se señala en el acta N° 05, debiendo **RETROTRAERSE** el procedimiento hasta la etapa de la convocatoria, a fin de poder corregir los errores que contravienen las normas legales;.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a Ley..



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás órganos competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se eleven copias de los actuados pertinentes, al Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de proceder al deslinde de responsabilidad del presente caso.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE